

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 5621, 8 de febrero de 2021

Durante mucho tiempo tuvimos una legislación que establecía de forma expresa los casos en que un contador se encontraba en situación de inhabilidad o incompatibilidad. Por tratarse de reglas de excepción, la doctrina sostuvo que esas disposiciones eran taxativas y no podían aplicarse a eventos distintos, pues se violaría el querer del legislador.

Hoy en día debemos pensar en forma distinta porque además de las inhabilidades e incompatibilidades existen principios y normas que consagran tipos abiertos, que aplican a un sinnúmero de casos.

Por ejemplo, hoy en día es inhábil para desempeñarse como revisor fiscal todo el que carezca de independencia en los términos que exige la Ley 43 de 1990. Poco importa que la situación concreta no esté tipificada en la ley. De igual manera si estando en ejercicio un auditor estatutario sobreviene una pérdida de independencia, el respectivo profesional enfrentará una incompatibilidad, aunque ella no esté expresamente tipificada por alguna disposición legal.

No podemos omitir los efectos de la declaración de principios que se hace en el Código de ética profesional y en su reglamento. Los principios deben respetarse, aunque las normas no especifiquen las circunstancias en que se entenderían violados.

Por lo tanto, debemos tener claro que las salvaguardas (salvaguardias) están pensadas para no violar los principios. Si esta finalidad no se logra poco importa que ellas

correspondan a las aconsejadas por el reglamento, hoy una versión del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

Al examinar los principios éticos encontramos que el principal es la integridad. Si ésta está presente el respectivo profesional mantendrá su independencia, su objetividad, actuará con el debido cuidado, por lo que se mantendrá debidamente actualizado, respetará la confidencia cuando toque, acatará las normas legales, a menos que enfrente legítima defensa, estado de necesidad, intervención de un tercero, fuerza mayor o caso fortuito. Amará su profesión, ayudará a la difusión de su ciencia y técnicas, y respetará a los colegas. En resumen, una persona íntegra tendrá en todo caso una conducta ética. El que se cuida de las normas expresas, pero viola los principios, es un profesional a quien se debería suspender su matrícula, pues estos son esenciales y, además, la base de aquellas.

Es difícil ser íntegro, recto, probo, intachable. Se requiere de gran inteligencia, de un buen discernimiento, de pronta reacción para alejarse de lo prohibido. No se puede decir la verdad con una mano y con la otra, mentiras. Sabemos que hasta los profesionales de mayor alcurnia se atreven a hacer ofrecimientos de beneficios, como servicios adicionales, u otras formas de ventajas económicas, para conseguir clientes. Esto es contrario a la ética. Sin ninguna vergüenza andan por el mundo presumiendo de su rectitud, cuando el pueblo sabe la verdad.

Hernando Bermúdez Gómez